



FP17882	
TJC PERU	
200.012.748-8	500.000.
PAGARÉ	_
Crédito III B 5	28/12

PAGARE
Crédito III B 5
Pagaré N°:
Capital: USD 500,000.00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile , sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIAGO DE CHILE , ciudad de CHILE , comuna de SANTIAGO , lugar del pago, la COLUMENTOS MIL CON 00/100 DOI ARES AMERICANOS
suma de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS
), valor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del %vencido, calculada en base a de días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".

A LL Dagayá NO	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile	e,
Forma parte del Pagaré Nº		_•
por		
•		

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

500,000.00			
			_
1			
-			
-			
	 +		
l	 		
			Hoja 2 de

, suscrito a la orden de Banco Santander	-Chile
Forma parte del Pagaré Nº, suscrito a la orden de bando camb	
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39						
40						

)" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la El recuadro "Interés (indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
o precautorias se obtiene en contra del suscri	intor secuestros, retenciones, prohibiciones

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para constituirse en ava acepto(amos) desde ya, todas y c renovación de este pagaré como tamb tenedor y el deudor sobre el modo y fo	n suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) l, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que cualquier modificación, prórroga, resuscripción o bién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el rma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III	
Como conyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I Cónyuge Av	ral II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	O.I
Don(ña)	U.I
Todos en representación del suscriptor	
•	
Aval(es):	C.l
Don(fig)	C.I
Talas en reprocentación del aval l	
Don/ña)	C.I
Don(ña)	C.I
T I was a subspiés del evel II	
Don/ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Tadas on representación del aval III	
Don/ña)	C.I
Don(ña)	O.I
Todos en representación del aval IV	
·	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
En, ad	e del año
En, u	
	_
N	OTARIO

Forma parte del Pagaré Nº	, s	uscrito a la orden de B	anco Santander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscripto al Banco Santander-Chile de efectuarlo, podrá realizar dicha el funcionario público que corr e impuestos que se devengue	la obligación de pro a diligencia, a su ele responda. En todo c	testo del mismo, pe ección en forma ban aso, en el evento d	ro si éste optare por caria o notarial o por e protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONI Al vencimiento del plazo de renovaciones, el Banco actua con facultad para autocontrata y expresamente facultado e in y de la tasa de interés que regtasa máxima que la ley perroduzca todos sus efectos, la con la nueva fecha de vencim constancia de que cualquier pomodicillo y COMPETENCIA Para todos los efectos de esta pago, constituyen domicilio e perjuicio del que corresponda someten a la competencia de SANTIAGO	e una o más cuota indo en nombre y rar, podrá prorrogarla istruido, y en estos girá durante el nuevo mita estipular. Basta constancia que dej niento con la indicación roga o renovación e pagaré, el suscripespecial en la comula de su domicilio o	es, o de alguna de epresentación del(des y/o renovarlas, que casos dejará constato período, la que no en el Banco en el parión de la nueva tason se efectuará sin ár otor, avalista(s) y de una de	e sus prórrogas y/o e los) suscriptor(es) uedando desde luego incia del nuevo plazo o podrá exceder de la rroga y/o renovaciór garé o en hoja anexa a de interés. Se deja nimo de novar. emás obligados a su, sin ón del acreedor y se
EnSANTIAGO Suscriptor TJC PERU S.A.	, a <u>zo de _bror.</u>	der and	. <u></u>
C L ó R U.T. 200.012.748-8			
Domicilio AV. SANTA CRUZ 515 MIR.	AFLORES LIMA - PERU		
Apoderado 1 SERGIO COLLARTE	ALVARADO		8776465-6
Apoderado 2 ANDRES ARISPE OV	EDO		200.109.044-8
Apoderado 3			D.I
Suseriptor / Apoderado 1	Suscriptor / Apode	erado 2 Suscri	ptor / Apoderado 3
10 Bo			

	Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya la y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudo perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedano responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afecta por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituimismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solid vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras pers	s prórrogas, renovaciones or(es), inclusive las que se o subsistente mi(nuestra) ada ésta en forma alguna yan para seguridad de las daria, manteniendo plena
	obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas te cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como tam del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para m renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén cons se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el p exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de miso sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y	rceras personas se hagan) sociedad(es) deudora(s). bién los futuros tenedores odificar, sustituir, alzar o stituidas o que en el futuro resente pagaré, pudiendo nuestros) herederos y/o
	MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA	
	El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moned en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos) cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré,	a nacional, pueda adquirir , la moneda extranjera en
	gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vig	ente requiera. El mismo
	mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario info	mal, cuando corresponda,
	en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiar	o formal. Toda y cualquier
	diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nac disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, c	on ocasión de la variación
	del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, sera	de cargo exclusivo del
	suscriptor.	
	Avai TJC CHILE SA	
	C.I. ó RUT 96533080-1	
	TO THE THE THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF TH	
	Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ŇŪÑOA SANTIAGO	C 1 05 787 856-8
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS	C.I. 05.787.856-8
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2	C.I. 05.787.856-8 C.I.
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2	
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2	C.I.
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2	C.I.
۸	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	
	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	
VERA	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	
VERA	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1	C.I
O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1	C.IC.I
VERA Q 80	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Firma Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II	C.I
VERA Q BQ	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II	C.IC.I
VERA O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Domicilio Sirma 1 Aval II Aval III Domicilio Sirma 1 Aval II Aval III Domicilio Sirma 1 Aval II	C.I
O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.IC.I
VERA Q 80	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Domicilio Sirma 1 Aval II Aval III Domicilio Sirma 1 Aval II Aval III Domicilio Sirma 1 Aval II	C.I
VERA O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.I
O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.I
VERA Q 80	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.I
VERA O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.I
O BO	Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Aval II Firma 1 Aval II Aval II Aval IV	C.I

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile por